

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

### Ref. **CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA No. 202200013**

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de la señora ROSALBA ÁVILA PÁEZ, el Despacho,

### DISPONE

**ADMITIR** la demanda de **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** promovida por los señores **ROSALBA ÁVILA PÁEZ**, constituido en favor de los menores NICOL TATIANA CUERVO ÁVILA y ANGIY YULIETH CUERVO ÁVILA, mediante escritura pública No. 2428, otorgada el 11 de diciembre de 2000 ante la Notaría Única del Círculo de La Mesa, sobre el inmueble denominado Lote de Terreno, distinguido con el número 46 de la Manzana B de la Urbanización Villas del Nuevo Siglo del municipio de La Mersa, Cundinamarca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-65456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa.

**NOTIFICAR** en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

**RECONOCER** personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado judicial de la señora ROSALVA ÁVILA PÁEZ en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL**